



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJUCAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS ANGEL MEX SALAZAR, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA CODHECAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, MAESTRA LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INJUCAM":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, tal y como establece el artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.

I.2. Que "EL INJUCAM", se encuentra sectorizado a la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche, antes Secretaría de Desarrollo Social y Humano, según acuerdo de sectorización publicado el 19 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Lo anterior, con fundamento en los artículos 22, Apartado A, fracción IX, y 35, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en donde se crea la Secretaría de Bienestar y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre del 2021, según decreto 253 de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

I.3. Que en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 6º, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con las disposiciones de las leyes de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, ambas del estado de campeche, tiene pleno interés en cumplir de manera proactiva y adecuada con las disposiciones, procedimientos, obligaciones y objetivos establecidos por dichos ordenamientos legales.

I.4. Que "EL INJUCAM", tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud del Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.

I.5. Que, conforme a lo establecido por el numeral 44, fracción VII, de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, "EL INJUCAM", para el cumplimiento de su objeto, tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en


CODHECAM



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche

su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

I.6. Que conforme a lo establecido por el artículo 53, fracción III, de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el Director General del Instituto de la Juventud tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación con las administraciones públicas federales, estatales y municipales, así como organismos sociales y privados, en materia de su competencia.

I.7. El C. Luis Ángel Mex Salazar, acredita su carácter de Director General del Instituto de la Juventud de Campeche, mediante nombramiento de fecha 22 de septiembre del 2021, expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, por lo que tiene facultades para representarlo legalmente, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

I.8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la calle 10 Núm. 239 del Barrio de Guadalupe, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

I.9. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes: IJE 001219 8P1.

II.- DECLARA "LA CODHECAM":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

II.2. Que conforme al artículo 14, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y del Acuerdo número 23, de fecha 10 de diciembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2021, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche nombró a la Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía como Presidenta de "LA CODHECAM", quien ejerciendo su representación legal está facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.

II.3. Que entre las atribuciones de "LA CODHECAM" está impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas que contribuyan a la prevención de violaciones de derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de estos en el ámbito estatal, siendo de su interés proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones, organismos y dependencias públicas para el desarrollo de su objetivo de trabajo.

II.4. Que con fecha ocho de marzo de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, en lo sucesivo "EL INEDH" como el órgano académico de "LA CODHECAM", con clave CT: 040SU0002H, con atribuciones específicas para promover el fortalecimiento de la cultura





INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche

de respeto a los derechos humanos, en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión de esos derechos; facultades reguladas en los numerales 5° y 6°, fracción IX, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y 46 Ter del Reglamento Interno de dicho Organismo.

I.5. Que con base en las atribuciones conferidas por la fracción II del artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 117 de su Reglamento Interno, en Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo se aprobó el nombramiento expedido por la Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Presidenta de "LA CODHECAM", a favor del Lic. Román Iván Acosta Estrella, para desempeñar a partir del 18 de febrero de 2022, el cargo de Director General de "EL INEDH", quien se encuentra facultado para supervisar el cumplimiento de los acuerdos y convenios que sean de su competencia.

II.6. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59, número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de septiembre, San Francisco de Campeche, Campeche, edificio sede de "LA CODHECAM".

II.7. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes: CDH921231AS5.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

III.2. Que reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que intervienen, así como sus facultades para convenir y obligarse, en los términos del presente Convenio, el cual es su voluntad celebrar, libre de toda violencia, error, lesión, dolo o mala fe de conformidad con los artículos 1699 fracción I, 1700 fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, así como los artículos 1794 fracción I, 1795 fracción II y 1812 del Código Civil Federal; manifestando su conformidad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones y estrategias de enseñanza, promoción, divulgación, capacitación y formación en materia de derechos humanos, especialmente de la juventud, así como de los instrumentos e instancias creadas para su protección, que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos y funciones de ambas partes.

SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del Objeto de éste, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la





INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche

ejecución de este Convenio, en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE "LA CODHECAM".

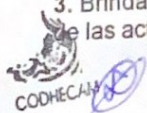
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "LA CODHECAM" se compromete a lo siguiente:

1. Realizar actividades de capacitación, difusión y divulgación, en función de los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles, dirigidos al personal de "EL INJUCAM", para extender el conocimiento y respeto de los derechos humanos y de los mecanismos creados para su protección.
2. Desarrollar actividades de capacitación, difusión y divulgación, en función de los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles, dirigidos al personal de "EL INJUCAM", para sensibilizar en temas de igualdad y no discriminación, con perspectiva de género, a fin de fomentar una cultura de respeto e igualdad entre hombres, mujeres y grupos de atención prioritaria.
3. Poner a disposición de "EL INJUCAM", para consulta, material de investigación, difusión y bibliográfico con el que cuente, para los efectos anteriores, previa solicitud por escrito que al efecto realice "EL INJUCAM".
4. Comunicar de manera oportuna a "EL INJUCAM", a través de los enlaces institucionales pactados, sobre las actividades de capacitación, difusión, estudio e investigación en materia de derechos humanos atinentes a la materia objeto del "EL INJUCAM" realizadas por "LA CODHECAM".
5. Comunicar oportunamente a "EL INJUCAM", a través de los enlaces institucionales designados, sobre los programas de estudios de posgrados y educación continuada impartidos por "LA CODHECAM".
6. Atender las solicitudes de orientación jurídica y remisiones de asuntos que sean de la competencia legal de "LA CODHECAM", que al efecto realice de manera escrita "EL INJUCAM" por conducto de su enlace institucional designado.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE "EL INJUCAM".

Es voluntad de "EL INJUCAM" comprometerse a lo siguiente:

1. Considerar entre las acciones permanentes para la formación de su personal, la capacitación en materia de derechos humanos; procurando la participación de los diversos grupos que conforman su universo de trabajo, encaminado a crear un efecto multiplicador respecto de los conocimientos que se les brinden.
2. Colaborar en el marco de las actividades de su competencia, entre el personal y los usuarios de los servicios en la distribución de material de divulgación que "LA CODHECAM" le proporcione.
3. Brindar los recursos humanos y materiales a su alcance para el desarrollo e impartición de las actividades de capacitación, difusión, divulgación, estudio e investigación en materia





INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche

de derechos humanos que realice "LA CODHECAM" dirigido al personal de "EL INJUCAM".

4. Proponer al personal de "EL INJUCAM" que cubra los requisitos establecidos en las convocatorias para los estudios de posgrado que imparta "EL INEDH", para someterlo a consideración de "LA CODHECAM" a efecto de determinar sobre su admisión al programa de posgrado correspondiente y, de ser procedente, la suscripción de los convenios específicos de becas según la normativa aplicable, conforme a la capacidad y la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

QUINTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen en forma conjunta a:

1. Desarrollar coordinadamente mecanismos de planeación y ejecución, indispensables para el cumplimiento de los fines del presente documento, a través de la elaboración de un **plan de trabajo** en el que se consideren las acciones correspondientes de acuerdo con las necesidades y capacidades institucionales de "LAS PARTES".
2. Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer las actividades que realiza cada una de "LAS PARTES", especialmente en el ámbito de los derechos humanos.
3. Proporcionar, en los términos que de común acuerdo determinen, los recursos humanos y materiales necesarios respecto de cada evento, que tienda al logro del presente Convenio.
4. Realizar cualquier otra actividad que resulte necesaria o consideren pertinente para el mejor cumplimiento de los fines del Convenio.

SEXTA: CARACTER NO LUCRATIVO.

"LAS PARTES" convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su Objeto, no tendrán costo alguno sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

SÉPTIMA: RECURSOS.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio de colaboración, "LAS PARTES" convienen que los gastos que deriven de las actividades institucionales relacionadas con el cumplimiento del objeto de este Convenio serán cubiertos según los términos acordados por ambas para cada caso.

OCTAVA: PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal es de carácter público, en términos de los artículos 70, XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 74, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; además no contiene datos personales sensibles, en términos de los artículos 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3, fracción X, de la Ley de





INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

No obstante, en la ejecución de este Convenio y los que deriven de este, los datos personales y los de carácter sensible, y demás información que, por disposición de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tengan el carácter de confidencial o reservado, serán tratados como tales, por lo que se omitirá su publicidad.

NOVENA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan un representante, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte:

- Por "EL INJUCAM", se designa al Mtro. Gerardo de Jesús Mex Ávila, en su carácter de Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche. Correo electrónico: coordinacion injucam@gmail.com. Teléfono: (981) 100 9986.
- Por "LA CODHECAM" se designa al Mtro. Román Iván Acosta Estrella, en su calidad de Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos. Correo electrónico: inedhcamp@inedh.edu.mx y inedhcapacitacion@inedh.edu.mx. Teléfono: (981) 81 14571.

Las personas responsables designadas serán contactos institucionales, a través de quienes serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán comisionar al personal que se requiera para que, bajo la conducción de los enlaces institucionales, cooperen en la realización de las actividades que son objeto de este convenio.

NOVENA BIS:

Para la ejecución de la cláusula **TERCERA, inciso 6**, "LA CODHECAM" designa como enlace institucional a la Maestra Suhemy Carely González Hernández, Directora de Orientación y Quejas. Correo electrónico: direccionorientacionyquejas@outlook.com. Teléfonos: (981) 8114563, (981) 8114571, (981) 8160897 y 8000023432.

La Dirección de Orientación y Quejas de "LA CODHECAM" se encargará de recibir las solicitudes, realizará las acciones que se requieran para su atención pronta, determinará sobre la radicación del legajo de gestión o queja según corresponda, y turnará el asunto al órgano de "LA CODHECAM" que deba conocer del caso o bien, canalizarlo a la autoridad competente si el asunto no fuere de la competencia de "LA CODHECAM".





DÉCIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" pactan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio, podrán celebrar los "**CONVENIOS ESPECÍFICOS**" que consideren necesarios, los cuales deberán constar por escrito para determinar los propósitos y alcances de estos.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos, respecto de los materiales que se generen, con motivo de la realización del Objeto del presente Convenio (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial, como de derechos de autor.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

Este Convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie causa para ello;
- d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el Convenio; dando aviso por escrito con antelación no inferior a treinta días naturales, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución.
- e) Por el vencimiento del término pactado para la vigencia del Convenio.
- f) Por las causas previstas en la legislación correspondiente.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de "**EL INJUCAM**" y/o "**LA CODHECAM**", conviniendo que dichas modificaciones sólo surtirán efectos legales, cuando se expresen por escrito y sean firmadas por los Titulares de ambas partes; mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes integrantes de este.



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



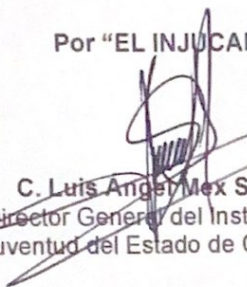
Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de colaboración, es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo, con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio de colaboración, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances lo firman por duplicado al margen de todas sus páginas, y al calce de la última hoja, quedando un ejemplar original en poder de cada una de ellas, en la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, el día 22 de agosto de dos mil veintidós

Por "EL INJUCAM"


C. Luis Ángel Mex Salazar
Director General del Instituto de la
Juventud del Estado de Campeche

Por "LA CODHECAM"


Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía
Presidenta de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de Campeche

TESTIGOS

Por "EL INJUCAM"


Mtro. Gerardo de Jesús Mex Ávila
Coordinador de Administración y
Finanzas

Por "LA CODHECAM"


Mtro. Román Iván Acosta Estrella
Director General del Instituto de Estudios
en Derechos Humanos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN SUSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2022, POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CONSTA DE 8 FOJAS, IMPRESO EN UNA SOLA CARA.

